



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
los datos de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Dirección Técnica. Sección de Estadística y Racionamiento.*—Circular número 497, sobre la implantación y uso de las «Colecciones de cupones» y de la «Cartilla provisional» de racionamiento.

(Conclusión)

Art. 51. Los titulares de las «Colecciones de cupones» cumplirán lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 10, en ese estado las presentarán en el resto de establecimientos proveedores para su inscripción en el padrón de clientes o censo del establecimiento, que consignarán al hacer el sellado del mismo número de clientes que el titular tenga.

Art. 52. Para determinar los requisitos que han de cumplirse en la recepción de «Colecciones de cupones» ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) «Colecciones de cupones del primer semestre de 1945».—Se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de la cartilla individual de racionamiento del cuarto ciclo (16 de Octubre a 31 de Diciembre de 1944).

b) «Colecciones de cupones de semestres sucesivos».—Se entregarán contra cortes de la primera parte de la cubierta de la «Colección de cupones» de ciclo anterior y del primer cupón, segundo cupón, etc., de las tarjetas de Abastecimiento, de tal forma que para la del segundo semestre del año 1947 se corte el «quinto cupón».

Las cubiertas recogidas servirán a la oficina o establecimiento distribuidor para justificar ante la Delegación de Abastecimientos las «Colecciones» entregadas.

La carencia en la tarjeta de Abastecimiento

de determinado cupón demostrará que su titular ha recibido ya la «Colección de cupones» del semestre a que el cupón corresponda.

Art. 53. Terminado el plazo de distribución, las oficinas devolverán a la Delegación de Abastecimientos las «Colecciones de cupones» no entregadas mediante relación en la que se haga figurar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirá del padrón de cliente o censo respectivo, y que servirá a las Delegaciones de Abastecimientos para resolver las posteriores demandas que de las mismas se hagan.

Art. 54. Al hacerse cargo los particulares de las «Colecciones de cupones de racionamiento» deberán revisarlas perfectamente para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas. A este fin, las Delegaciones harán publicar una sucinta descripción de las «Colecciones de cupones» a usar en cada período con suficiente antelación a la fecha de su reparto.

### CAPITULO VIII

#### DE LA PROVISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE IMPRESOS

Art. 55. La Comisaria general proveerá a las Delegaciones provinciales, y éstas, a su vez, a las locales especiales y locales, de los siguientes impresos:

- a) Colecciones de cupones de racionamiento.
- b) Cartillas provisionales individuales de racionamiento.
- c) Cuadernos de suministro de barcos.
- d) Ficha individual de niños (fichero cronológico).

En cuanto se refiere a la liquidación de estos impresos (solicitud de los mismos, envío y recogida de material inservible), se estará a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 42 de la circular núm. 494 —modelo 10 y 10 a).

Art. 56. Las Delegaciones de Abastecimientos proveerán a las tiendas, economatos, cooperativas y establecimientos colectivos de los talonarios de «boletines de baja» por cambios de inscripción dentro del término municipal, y a las oficinas de Abastecimientos de las fronteras, de cartillas provisionales y de los modelos números 14 y 31.

Por cada uno de dichos establecimientos y oficinas llevarán una cuenta de Cargo y Data para contabilizar las entregas y liquidaciones del material que se les facilite.

Art. 57. Concretamente, y por lo que se refiere a la distribución de las «Colecciones de cupones de racionamiento»; las Delegaciones provinciales, teniendo en cuenta el número total de las recibidas de cada modalidad, acordarán su distribución entre las Delegaciones locales especiales y locales, según el cálculo de necesidades que de cada clase y categoría se efectúe, de conformidad con los datos que arrojen los resúmenes de población sujeta a racionamiento de cada municipio, adjudicando un remanente para las necesidades derivadas de posteriores alteraciones. Las cartillas provisionales las enviarán en número «muy reducido», de acuerdo con las necesidades previsibles.

## CAPITULO IX

### SANCIONES

Art. 58. Las infracciones de todo orden que se cometan por uso indebido o mal uso de las «Colecciones [de cupones de racionamiento]» y «cartillas provisionales», así como a lo preceptuado en las precedentes normas, serán enjuiciadas y sancionadas con arreglo a la ley de 30 de Septiembre de 1940 o a la circular número 467 de esta Comisaría general, según corresponda, sin perjuicio de la que proceda en otras jurisdicciones.

### Disposiciones finales

Art. 59. Todas las personas poseedoras de «cartilla individual de racionamiento» que por cualquier circunstancia causen baja en el censo de racionamiento, a partir del momento en que se inicie la distribución de las «Colecciones de cupones» hasta que entren en vigor, vendrán obligadas, a más de cumplir los trámites previstos por la circular núm. 377 A, para tales alteraciones, a entregar la «Colección de cupones».

En sucesivas entregas de «Colecciones de cu-

pones», y durante el periodo de su distribución, habrán de entregar, a más de la corriente que poseyeran, aquella que hubieran recibido.

Art. 60. Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes vigilarán el cumplimiento de la obligación establecida en la norma anterior, a cuyo efecto tendrán muy en cuenta qué personas pueden poseer dicha «Colección de cupones» en el periodo de su distribución, y no expedirán el «boletín de baja» a quienes, habiendo recibido ya dicha «Colección de cupones», no la entreguen al solicitar su exclusión del censo, a partir del momento en que se inicie la distribución.

También cuidarán de recoger las «Colecciones de cupones de las personas fallecidas a partir de la fecha en que se inició dicha distribución».

Art. 61. Todas las personas que se ausenten al extranjero desde el momento en que se inicie la distribución de las «Colecciones de cupones» hasta que éstas entren en vigor vienen obligadas a entregar la que hubieren recibido en la Delegación de Abastecimientos que la expidió, o, en otro caso, en la oficina de Abastecimientos de la frontera por la que efectúen dicha salida.

Art. 62. Las personas procedentes de los territorios españoles del Golfo de Guinea, Infi, Sahara y las de la Zona del Protectorado de Marruecos que no posean «Colección de cupones» someterán para obtenerla, o bien para recibir una cartilla provisional, a lo previsto en los artículos 2.º ó 3.º, según los casos; y quienes se ausenten con destino a los mismos cumplimentarán en la oficina de Abastecimientos de la frontera por la que hagan la salida lo que se previene en el apartado a) del artículo 35.

Art. 63. Si al solicitar la baja una persona no presenta su «Colección de cupones», por haberla extraviado, circunstancia que podrá comprobar por sus antecedentes la Delegación, en el boletín de baja que se expida se hará constar: «Colección de cupones extraviada», a fin de que «en la nueva residencia no se le expida Colección de cupones» hasta el nuevo periodo semestral, como no sea que la Delegación de ella reciba comunicación de la de origen, acreditativa de que «ha sido recuperada» la «Colección de cupones» que sufrió extravío.

Al expedir los boletines de baja (modelo número 12 ó 12 a), las Delegaciones harán constar al dorso la situación de la «Colección de cupones» en cuanto a consumo de cupones y la condición o no de reservista que tenga el interesado y cupones de pan liberados y pendientes de consumo.

Art. 64. Todo lo que en las precedentes nor-

mas hace referencia a las Delegaciones de Abastecimientos será de aplicación a los organismos que en la Zona del Protectorado de Marruecos en que se implante este servicio tengan a su cargo las funciones encomendadas a dichas Delegaciones.

Art. 65. Es de la exclusiva competencia de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes ordenar cuanto se refiere con la impresión y previsión de las «Colecciones de cupones de racionamiento» y demás impresos que se citan en el artículo 55, prohibiéndose terminantemente a los particulares y entidades de todo orden la impresión y comercio de los mismos. Igual limitación se establece en favor de las Delegaciones provinciales por lo que respecta a los modelos 11 A, 13 y 13 bis, inclusive.

Art. 66. Quedan derogadas las circulares números 377 A, de 15 de Abril de 1943; 386, de 19 de Junio de 1943; 404, de 8 de Septiembre de 1943; 409, de 4 de Octubre de 1943; 417, de 10 de Noviembre de 1943, y los oficios-circulares que se opongan a cuanto en esta disposición se regula.

Madrid, 14 de Noviembre de 1944.—El Comisario general.—RUFINO BELTRÁN.

Nota.—Los modelos que se citan en el texto de la precedente circular se darán a conocer al público por medio de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes.—Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.—Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 19 de N.)

## AYUNTAMIENTOS

MEDINACELI

2990

### Junta de pueblos del partido judicial

Por la presente se cita a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial el día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana; entendiéndose que de no presentarse número suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las quince horas en el mismo local y día señalados.

Según orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre de 1943, será obligatorio la asistencia a sus sesiones de los Sres. Alcál

des que forman parte de la Junta de partido, salvo imposibilidad debidamente justificada, no siendo posible conceder delegación por no autorizarla la disposición citada; en la inteligencia, que de no asistir ninguno de los Alcaldes indicados, serán válidos los acuerdos que se adopten por la Presidencia.

Los asuntos a tratar, son los siguientes:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas de 1943.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio de 1945.

Medinaceli 22 de Noviembre de 1944 —El Presidente de la Junta, (ilegible).

## CABREJAS DEL PINAR 299g

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 900 pinos agotados de resinación que cubican 310'472 metros cúbicos del monte Comunero Blanco núm. 114 del Catálogo de los de esta provincia, de la propiedad de este Ayuntamiento y pueblos en comunidad.

El tipo de tasación es el de 21.422'62 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las nueve horas del siguiente día hábil a en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán, en sobre cerrado, a la mesa constituida para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional, en la Depositaria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado a entregar 283 traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones facultativas por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937 y el de económicas administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Son de cuenta del rematante el pago de este anuncio y cuantos gastos se deriven de la subasta.

Cabrejas del Pinar 15 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Nicolás del Villar.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 900 pinos agotados para

a resinación del monte Comunero Blanco número 114 del Catálogo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

375.—Derechos de inserción 55 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 32 pinos procedentes de explanación de un camino, que cubican 5'958 metros cúbicos maderables, en el monte Comunero Blanco núm. 114 del Catálogo.

El tipo de tasación es de 506'43 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional en la Depósito municipal.

El adjudicatario vendrá obligado a entregar tres traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones facultativas por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937 y el de económicas administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Son de cuenta del rematante el pago de este anuncio y cuantos gastos se deriven de la subasta.

Cabrejas del Pinar 16 de Noviembre de 1944.  
El Alcalde, Nicolás del Villar.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 32 pinos procedentes de explanación de un camino del monte Comunero Blanco núm. 114 del Catálogo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ..... (aquí la

proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose se que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

376.—Derechos de inserción 53 pesetas.

#### QUINTANA REDONDA

2991

Se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento durante cuatro años forestales consecutivos a contar del actual, de 6.371'859 metros cúbicos de fuste de pino negral resinado en el monte Pinar, núm. 161, perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de subasta de 254.874'36 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en estas casas consistoriales bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Corporación y Notario que dará fé del acto, a las doce horas del día inmediato posterior hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los pliegos de condiciones facultativas, están de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en esta Alcaldía, además, el de económico administrativas.

El rematante respetará todas las órdenes que por organismos competentes se dicten para la entrega de traviesas a la RENFE todos y cada uno de los cuatro años que comprende el aprovechamiento.

Las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se dá a continuación se presentarán en la Secretaría municipal en pliego cerrado, durante las horas de oficina hasta las doce del día anterior al que correspondiere celebrar la subasta, y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cantidad de 2.000 pesetas señalado para optar al remate más la cédula personal del licitador.

El bastanteo de poderes lo verificará cualquiera de los Letrados de ejercicio en Soria; si resultase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, transcurrido idéntico plazo en la misma hora y en el mismo local referido.

Quintana Redonda 17 de Noviembre de 1944.  
—El Alcalde, Apolinar Garrido.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 6.371'859 metros cúbicos de fuste en el monte Pinar, núm. 161, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento, por la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

377.—Derechos de inserción 54 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.